



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la revalorización de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°369-2024-MDP/A

Palcazú, 09 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ.

VISTOS:

El **INFORME N° 126-2024-MDP-GDET-UT/YAAZQ**, de fecha 11 de Setiembre del 2024, suscrito por la unidad de turismo; El **INFORME N° 472-2024 -MDP-GDET/WJSF**, de fecha 11 de Setiembre del 2024, emitido por la gerencia de desarrollo económico y transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades constituyen órganos de gobierno local con plena autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Estas entidades deben promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral de su jurisdicción, en concordancia con los principios de autonomía y responsabilidad establecidos por la Constitución.

Que, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en el ejercicio de sus competencias. Esta autonomía se traduce en la capacidad de llevar a cabo actos de gobierno y administrativos con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, asegurando así la legalidad y eficacia en la gestión municipal.

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía tienen la finalidad de aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo. Estas resoluciones deben ceñirse a los principios de legalidad y competencia, conforme a las disposiciones de la mencionada ley.

Que, el artículo 84, numeral 2.2 de la misma ley, prescribe que es una función específica de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local. Esta disposición busca fortalecer la participación ciudadana y la colaboración entre la municipalidad y las entidades del ámbito social.

Que, en virtud del numeral 6 del artículo 113 de la Ley N.º 27972, se establece que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales y otras organizaciones similares. Esta función busca fomentar la integración y la colaboración de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos locales.

Que, en conformidad con el artículo 84 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, incluyendo a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

"POR UN PALCAZU MODERNO"



Municipalidad Distrital de Palcazú

Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y
De la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y la revalorización de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"

Que, mediante **INFORME N° 126-2024-MDP-GDET-UT/YAAZQ**, de fecha 16 de septiembre del 2024; emitido por la Unidad de Turismo, comunica a la gerencia de desarrollo económico y Transporte social la solicitud de reconocimiento de "Asociación de Vivienda Las Lomas de Iscozacín" como espacio turístico. Todo ello con el objetivo de que pueda ser incorporado en el padrón de organizadores del distrito; con la finalidad de poder incorporar a la asociación en sus respectivas actividades que irán desarrollando durante cada año en el distrito de Palcazú. Asimismo, poder participar en diferentes programas del Estado Peruano.

Que, mediante **INFORME N 472-2024-MDP-GDET/WJSF**, de fecha 11 setiembre del 2024, emitido por el Ing. Wilson Jose Sinarahua Fray, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Transporte, solicita emitir resolución de alcaldía de "Asociación de Vivienda Las Lomas de Iscozacín" como espacio turístico y su junta directiva.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la ASOCIACION DE VIVIENDA "LAS LOMAS DE ISCOZACIN" con partida Electrónica N° 11064332, DEL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO como ESPACIO TURISTICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la Junta Directiva de la "ASOCIACION DE VIVIENDA "LAS LOMAS DE ISCOZACIN", DEL DISTRITO DE PALCAZU, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO" cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI N°
PRESIDENTE	ROBER WILIAM MEDINA ESPINOZA	44756924
VICE-PRESIDENTE	FERNANDO BERNARDO MERCADO NANO	04305876
SECRETARIA	ANABELY HEIDINGER CUÑIVO	72619518
TESORERA	LIZKAR MERCADO AZANIA	41594076
FISCAL	JUAN VILLEGAS YAMUNAQUE	32835431
VOCAL 2	ILSEA DOMINOTE MEZA	48610463

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo económico y Transporte, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, disponer a SECRETARIA GENERAL, REALIZAR LA NOTIFICACION a las unidades orgánicas interesadas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PALCAZÚ

CIRO SEGUNDO LIBERATO RAMON
ALCALDE

"POR UN PALCAZU MODERNO"